

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 110
Carrera de Pedagogía en Educación Musical
Universidad del Mar

En base a lo acordado en la trigésima sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 10 de mayo de 2010, la Agencia dictaminó lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras de Educación vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera de Pedagogía en Educación Musical presentado por la Universidad del Mar; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos y los antecedentes analizados en la sesión N° 30, de fecha 10 de mayo de 2010 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de Pedagogía en Educación Musical de la Universidad del Mar se sometió al proceso de acreditación de carreras administrado por esta Agencia en el marco de lo que señala la ley 20.129 y cumpliendo con los plazos establecidos para la acreditación de carreras de Educación.
2. Que dicho proceso cuenta con normas particulares para la acreditación de carreras de Educación autorizadas por la CNA.
3. Que con fecha 27 de noviembre de 2008, el representante legal de la Universidad del Mar, don Héctor Zúñiga Salinas y don José Miguel Rodríguez Sáez, representante legal de AcreditAcción firmaron Contrato para la Acreditación de la carrera.
4. Que los días 15, 16 17 y 18 de diciembre de 2009 la Universidad fue visitada por un comité de pares externos designado por la Agencia y aceptado por la institución.
5. Que con fecha 15 de marzo de 2010 el Comité de Pares Externos emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera y provee

recomendaciones, teniendo como referentes de evaluación los Criterios de Acreditación para carreras de Educación y los propósitos declarados por la misma institución y su carrera.

6. Que dicho informe fue enviado al Rector de la Universidad, para su conocimiento.

7. Que con fecha 12 de abril de 2010, la institución envió a la Agencia un documento con sus observaciones y comentarios al Informe del Comité de Pares Externos.

8. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de la Agencia los documentos de evaluación relacionados con este proceso para el conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.

9. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 30 del 10 de mayo de 2010.

CONSIDERANDO:

Que los resultados de los procesos de autoevaluación y de verificación externa de la carrera permiten identificar las siguientes principales fortalezas y debilidades, para cada una de las Dimensiones de Evaluación:

Dimensión N° 1: Perfil de Egreso y Resultados.

La carrera posee un perfil de egreso coherente con la misión y visión de la institución, y está difundido entre profesores y estudiantes; sin embargo, no se evidencian mecanismos formales de monitoreo y evaluación que permitan ajustes de efectividad o verificación de su concreción.

Si bien la estructura curricular incluye las áreas de formación propuestas por la Comisión Nacional de Acreditación, no se aborda adecuada y suficientemente el área de formación disciplinar, lo que no se condice con lo declarado en el perfil. Asimismo, el plan de estudios no considera aspectos declarados en el perfil de egreso, especialmente en lo que dice relación con elementos de identidad musical de la región y el país.

La unidad mantiene una débil vinculación con el entorno, lo que no permite una adecuada retroalimentación para cambios de mejoramiento en el proceso formativo de los estudiantes

Dimensión N° 2: Condiciones Mínimas de Operación.

En un contexto institucional, se observa una estructura administrativa que favorece el cumplimiento de los propósitos de la carrera, y el cuerpo directivo responsable posee la idoneidad y experiencia necesarias para conducir el proyecto académico.

El cuerpo de profesores vinculado a la carrera posee las credenciales adecuadas y se expresa comprometido con el aprendizaje de los estudiantes y con el proyecto formativo institucional. No obstante, la dotación docente resulta insuficiente, en términos de dedicación contractual y de respaldo de ciertas especialidades, para el cumplimiento de todas las actividades programadas y requeridas para la carrera.

No existe una política ni mecanismos formales de desarrollo del personal en general, y el perfeccionamiento y capacitación ocurre por iniciativas más bien personales y aisladas.

La carrera posee criterios de admisión claros, los que son conocidos por la comunidad.

La infraestructura y las facilidades con que cuenta la carrera aparecen en general suficientes para su desarrollo. Sin embargo, los recursos bibliográficos aún resultan insuficientes, en cuanto cobertura de títulos y cantidad de volúmenes para atender las necesidades de los estudiantes.

Dimensión N° 3: Capacidad de Autorregulación.

La unidad expresa una clara definición de sus propósitos, coherentes con la misión y visión institucional. No obstante, no se han instalado todavía mecanismos sistemáticos y formales para evaluar dichos propósitos.

La unidad tiene una reglamentación clara y conocida, que regula y norma su funcionamiento.

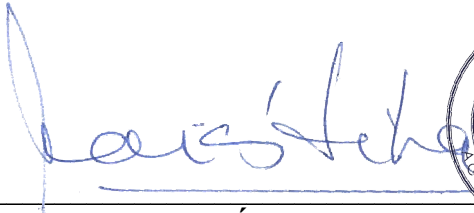

El proceso de autoevaluación de la carrera fue llevado adelante con visión crítica y participación de los miembros de la comunidad interna, logrando identificar las principales fortalezas y debilidades de la carrera.

SE ACUERDA Y DICTAMINA:

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de AcreditAcción acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, que la carrera de Pedagogía en Educación Musical de la Universidad del Mar **no cumple con los criterios de evaluación y acreditación vigentes.**

Conforme a lo acordado por el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción y a las alternativas de acreditación vigentes, la **Agencia AcreditAcción no acredita la carrera de Pedagogía en Educación Musical de la Universidad del Mar, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna en las sedes de Iquique y Calama.**

La carrera de Pedagogía en Educación Musical de la Universidad del Mar, conforme a la normativa vigente, deberá someterse a un proceso de acreditación, en un plazo de dos (2) años, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del vencimiento de este Dictamen, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en este Dictamen.

MOISÉS SILVA TRIVIÑO
Director Académico de AcreditAcción




JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ
Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción